

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

28 de diciembre de 2005

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 43-2005

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Recursos Humanos, Jefes de Agencias Excluidas de la Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

firmado

Marta T. Beltrán Dones
Directora

TIEMPO SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA PARA RENOVAR LA LICENCIA DE CONDUCIR

La Ley Núm. 132 de 3 de junio de 2004 enmendó la Ley de Vehículos y Tránsito¹, a los fines de extender a todo ciudadano que posea un certificado de licencia debidamente expedido o autorizado por el Secretario de Transportación y Obras Públicas y todo dueño o propietario de un vehículo de motor o arrastre, el beneficio de disfrutar de dos (2) horas de su jornada de trabajo, sin cargo a licencia alguna y con paga, para renovar su licencia de conducir.²

Esta Oficina, emite el presente Memorando Especial, a los fines de procurar el estricto cumplimiento de la disposición legal antes mencionada y de cumplir con nuestro deber ministerial de asesorar a las agencias y municipios sobre las normas aplicables en materia de recursos humanos.

Le agradeceremos que esta información sea divulgada a sus empleados(as), por conducto de sus respectivos(as) Directores(as) de Recursos Humanos, para que puedan disfrutar de este beneficio que la ley les otorga.

¹ Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada.

² *Ibid*, Art. 3.02(b).